

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA  
SEDE REGIONAL AYACUCHO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Ayacucho, 19 de julio de 2023

**OFICIO N° 121-2023-CTVC/AYACUCHO**

Señor:

**Jorge Luis Laura Palomino**

Jefe de la Unidad Territorial – Ayacucho

Programa Nacional de Alimentación Escolar – QALI WARMA

Ayacucho.-

**Asunto: Se ALERTA OCHO (08) CASOS.**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el (los) siguiente (s) CASO(S)<sup>1</sup>:

- CASO N° 118-2023-CTVC/AYA
- CASO N° 119-2023-CTVC/AYA
- CASO N° 120-2023-CTVC/AYA
- CASO N° 121-2023-CTVC/AYA
- CASO N° 122-2023-CTVC/AYA
- CASO N° 123-2023-CTVC/AYA
- CASO N° 124-2023-CTVC/AYA
- CASO N° 125-2023-CTVC/AYA

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted.

Atentamente,

  
  
**Luis Cancho Cuba**  
Responsable Regional

<sup>1</sup> Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es **FUNDADO**, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es **INFUNDADO**, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. U.T. AYACUCHO: 942155687 Telf. SEDE LIMA: 942160511		CASO		N° 125-2023-CTVC/AYA	
PROGRAMA SOCIAL:	QALI WARMA	1. FECHA DE REGISTRO:	21/06/2023		
I. DATOS DEL INFORMANTE / SOLICITANTE / VEEDOR:					
2. APELLIDOS NOMBRES:	LLACTAHUAMAN QUISPE MAXIMILIANA	3. NÚMERO-DNI:	28297473		
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA	5. CARGO:	PRESIDENTA		
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO				6. FECHA DE OCURRENCIA:	21/06/2023
7. DEPARTAMENTO:	AYACUCHO	8. PROVINCIA:	LA MAR		
9. DISTRITO:	UNIÓN PROGRESO	10. CCPP/DIRECCIÓN:	SAN ANTONIO		
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA	PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTARIO	12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA?	1797273-IEI- 38834		
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:	25 Usuarios	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS:	01 Punto Crítico		
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):					

Con el acompañamiento del señor Luis Cancho Cuba, miembro del equipo técnico del Comité, se recogió la Ficha de Atención A-002-2023-AYA-Q se realizó la visita y la entrevista a la señora Felicitas Yupanqui Yarasca, miembro del Comité de Alimentación Escolar, quien refirió lo siguiente:

1. **PROGRAMA NO BRINDA ATENCION A IE.** Durante la visita a la institución educativa la señora Felicitas Yupanqui Yarasca, directora de la institución educativa, manifestó su preocupación ya que hasta el día de la visita su institución aún no recibe ningún producto del programa Qali Warma, precisar que esta institución educativa del nivel inicial recién desde el inicio del presente año escolar ha iniciado su funcionamiento y que al momento de la visita la institución ya contaba con veinticinco (25) niños matriculados, señalar que la institución habría remitido en el mes de marzo del presente año el OFICIO 015-2023-DIR-IE-38834/Mx-P-GRA-DREA-DUEE-307/VRAE-UP-LM mediante el cual solicita al programa la incorporación de la institución al servicio, para ello adjunto la nómina de alumnos matriculados y la resolución directoral donde se autoriza la ampliación del servicio del nivel de inicial en la IE 38834. Lo identificado incumpliría uno de los objetivos planteados en el decreto de creación del Programa Qali Warma –Decreto Supremo 008-2012-MIDIS– que señala “*Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y zonas donde viven*”. (Ver Ficha de Atención y Anexo 01).

Cabe resaltar que la entrevista se realizó a los señores Felicitas Yupanqui Yarasca y el señor Hernán Arturo Báez Benites con DNI N° 28303767, directora de la institución del nivel inicial y director general de la institución educativa respectivamente.

#### IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

- El programa Qali Warma garantice lo dispuesto en el Decreto Supremo 008-2012-MIDIS “Creación del *Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*” y la 187-2023/PNAEQW-DE “*Norma Técnica para la prestación del servicio alimentario por los actores vinculados a las instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*”.
- El programa Qali Warma gestione y garantice de forma oportuna la atención de todas las instituciones públicas con el servicio alimentario.

**V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: 08)**

**Ficha de Atención A-002-2023-AYA-Q.** (01 folio).

**Anexo 01:** OFICIO 015-2023-DIR-IE-38834/Mx-P-GRA-DREA-DUEE-307/VRAE-UP-LM. (7 folio).

  
.....  
**Luis Cancho Cuba**  
**Responsable Regional**



El miembro del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana facilita el llenado de la Ficha de Atención cuando el Informante/Solicitante (de preferencia el USUARIO) pide hacer llegar su caso al Programa Social -LA CANALIZACIÓN DEL CASO HACIA LOS PROGRAMAS SOCIALES ES GRATUITO Y NO REQUIERE FIRMA DE ABOGADO-

1.PROGRAMA pon X:	CONTIGO ( ) CUNA MÁS ( ) FONCODES ( ) JUNTOS ( ) PAIS ( ) PENSIÓN 65 ( ) QALI WARMA ( X )	2.FECHA de REGISTRO:	21/06/2023
<b>I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE: De preferencia debe ser el(la) mismo(a) titular interesado(a)</b>			
3. Apellidos Nombres:	FELICITAS YUPANQUI YARASCA	4. Documento-DNI:	
5. Sexo (Género):	Masculino ( ) Femenino ( X )	6. Fecha-Nacimiento:	
7. Es Usuario(a)?:	SI ( ) Fecha Afiliación ____ / ____ / ____ NO ( )	8. Tiempo Residencia:	( ) MESES
9. Correo Electrónico:		10. Telef. Personal:	999466080
11. Institución/Cargo:	DIRECTORA	12. Telf. Institucional:	
13. Departamento:	AYACUCHO	14. Provincia:	LA MAR
15. Distrito:	UNIÓN PROGRESO	16. CCPP/Dirección:	SAN ANTONIO
<b>II. DESCRIPCIÓN AL DETALLE DEL CASO:</b>			17.FECHA OCURRENCIA: 13/03/2023
<b>A) LUGAR DONDE OCURRIÓ EL CASO:</b>			
18. Departamento:	AYACUCHO	19. Provincia:	LA MAR
20. Distrito:	UNIÓN PROGRESO	21. CCPP/Dirección:	SAN ANTONIO
<b>B) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS AL CASO: El Informante debe precisar bien lo siguiente:</b>			
<p>22. LOS HECHOS OCURRIDOS. CUÁNTOS Y QUIÉNES SON LOS AFECTADOS (cuando son más de 3 adjuntar listado con: Apellidos, Nombres, DNI, Edad y Observaciones). QUIÉNES SON LOS PRESUNTOS o POSIBLES RESPONSABLES QUE MOTIVARON EL CASO. QUÉ PIDEN LAS PERSONAS AFECTADAS PARA RESOLVER EL CASO. PRECISAR CLARAMENTE SI EL CASO YA FUE ANTES PRESENTADO AL OPERADOR DEL PROGRAMA. ¿QUÉ HIZO EL PROGRAMA HASTA AHORA PARA RESOLVER?</p> <p>Durante la visita a la institución educativa la señora Felicitas Yupanqui Yarasca, directora de la institución educativa, manifestó su preocupación ya que hasta el día de la visita su institución aún no recibe ningún producto del programa Qali Warma, precisar que esta institución educativa del nivel inicial recién desde el inicio del presente año escolar ha iniciado su funcionamiento y que al momento de la visita la institución ya contaba con <b>25</b> niños matriculados, señalar que la institución refiere que habría remitido en el mes de marzo del presente año el OFICIO 015-2023-DIR-IE-38834/Mx-P-GRA-DREA-DUEE-307/VRAE-UP-LM mediante el cual solicita la Unidad Territorial del programa la incorporación de la institución al servicio, para ello adjunto la nómina de alumnos matriculados y la resolución directoral donde se autoriza la ampliación del servicio del nivel de inicial en la IE 38834. Lo identificado incumpliría uno de los objetivos planteados en el decreto de creación del Programa Qali Warma</p>			
23.TIPO d ATENCIÓN:	Consulta ( ) Sugerencia ( ) Pedido ( ) Reclamo ( ) Queja ( ) Denuncia ( )	24.TOTAL FOLIOS:	
25.Dctos. ADJUNTOS:	Memorial ( ) Informe ( ) Oficio ( ) Constancia ( ) Certificado ( ) Partida Nacmto ( ) Copia DNI ( ) DJ ( ) Otros ( )		
26.OBSERVACIONES:			
NOMBRE, FIRMA y SELLO DEL VEEDOR (MIEMBRO DEL COMITÉ LOCAL)		NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DEL USUARIO(A) Ó INFORMANTE/SOLICITANTE PRINCIPAL	
<p>-----</p> <p>NOMBRES APELLIDOS: MAXIMILIANA LLACCTAHUAMAN QUISPE</p> <p>DNI: 28297473 CARGO: PRESIDENTA</p>		<p>-----</p> <p>NOMBRES APELLIDOS: FELICITAS YUPANQUI YARASCA</p> <p>DNI: _____ CARGO: DIRECTORA</p>	



**OFICIO N° 015-2023- DIR-IE-38834/Mx-P- GRA-DREA-DUEE-307/ VRAE-UP-LM.**

**SEÑOR** : Lic. NERI SOSA CABEZAS  
Jefa de la Unidad territorial Ayacucho

**ASUNTO** : SOLICITA INCORPORACION AL PROGRAMA DE QALIWARMA  
A EDUCACION INICIAL POR LA AMPLIACION DEL SERVICIO  
EDUCATIVO DE LA IE 38834 DE SAN ANTONIO.

=====

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis más cordiales saludos a nombre de la Institución Educativa Pública N°38834/Mx-P de San Antonio - Distrito de Unión Progreso - Provincia de La Mar, al mismo tiempo para solicitar la ampliación del programa de Qali Warma a educación Inicial por la ampliación del servicio educativo de la IE 38834 de San Antonio, con la resolución directoral N° 003391 y el código modular 1797273 en el cual se cuentan con mas 42 alumnos matriculados de acuerdo al Siagie , adjunto la nómina de matrícula del siagie y la resolución de la ampliación

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 38834/Mx-P  
SAN ANTONIO  
Prof. German Arturo Boez Benites  
DIRECTOR









Unidad de Gestión Educativa Local La Mar

# Resolución Directoral N° 003391

San Miguel, 19 DIC 2022

Visto, la Orden de Proyección N° 1666-2022-GRA-DRE/UGEL-SM/EAI(JP), el Informe Técnico N° 067-2022-GRA-DRE-AYAC/CORA-UGEL-LA-MAR/SM, el Informe Técnico N° 001-2022-GRA/DREA/UGEL/AGP-EEI/LM, y demás documentos adjuntos en (181) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 17° tipifica que la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, son **OBLIGATORIAS** y gratuita en las Instituciones Educativas Públicas administradas por el estado, ya que es indispensable para el desarrollo de todos los seres humanos, las cuales día a día se enfrentan a más experiencias y luchan por salir adelante mediante el reconfortante camino a la Educación, que es base de la productividad, concordante al Art. 12° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, en su artículo N° 74°, "Obligatoriedad de la Racionalización" establece que "La Racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso **PERMANENTE OBLIGATORIO** y **PRÍORITARIO**, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo para atender el normal funcionamiento de la Institución Educativa Pública, concordante al Art. 201° del capítulo XV Proceso de Racionalización de Plazas Docentes, del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 90°, establece que el proceso de Racionalización en las Instituciones Educativas Públicas es transversal a todos los niveles y modalidades, busca "La eficiencia en el gasto en Educación", implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada **RACIONALIZACIÓN** de los **RECURSOS HUMANOS**, la misma que implica su ubicación y distribución de las plazas en el ámbito nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, la Resolución Viceministerial N° 0307-2019-MINEDU, se aprueba "Normas Técnica para el proceso de **RACIONALIZACIÓN** de plazas de personal directivo, docente, jerárquico y auxiliares de educación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva así como en programas educativos" la misma que tiene como finalidad establecer procedimientos para dicho proceso de racionalización, a fin de optimizar la asignación de recursos humanos y presupuestales en función a las necesidades reales y verificables del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas del estado. Concordante al Art. 159° "Racionalización de Recursos Humanos" del reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED;

Que, la RVM N° 067-2022-MINEDU, en su artículo 1°, establece excepcionalmente y por única vez en el presente año se suspende la fase declarativa en las IIEE durante el año lectivo 2022, que la fase 1 (**Declarativa**) es la primera fase del proceso de racionalización, a cargo de la (CORA-UGEL), que concluye el 30 de Julio del presente año lectivo 2022, y la fase 2 (**Evaluativa**) es la segunda fase del proceso de racionalización a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se realice entre los meses de Agosto a Noviembre de 2022, con el propósito de identificación de plazas excedentes y requerimientos de plazas;

Que, conforme al Acta trabajado y de verificación de Metas de Atención y de Ocupación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR), del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local La Mar, de forma objetiva se identificaron plazas vacantes y personal nombrado **EXCEDENTES** las cuales, ubicados en el segmento de pobreza de la zona rural y urbano del ámbito geográfico del VRAEM de La Mar, como resultado del proceso de evaluación de plazas estrictamente necesarias, realizadas por el especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local La Mar, los que deberán ser **REUBICADOS** en



las Instituciones Educativas Públicas con **REQUERIMIENTOS** de plazas docentes, por la creciente demanda educativa en función a las necesidades reales y para satisfacer la necesidad del servicio educativo;

Que, conforme al Acta de reunión de trabajo de la Comisión de Racionalización (CORA-UGEL-2022), de fecha 07 de setiembre de 2022, en reunión de trabajo de los miembros integrantes de la Comisión de Racionalización de Plazas de Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Auxiliares de Educación, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica (EBR) y Técnico Productiva de la Unidad de Gestión Educativa Local La Mar, reconocido con Resolución Directoral N° 01994-2022-UGEL LM, el Secretario Técnico de la respectiva Comisión, formula la propuesta para la reubicación de plazas de personal docente y personal auxiliares de educación declarados **EXCEDENTES** en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local La Mar, luego de analizar y debatir el tema de racionalización de plazas, a través del cual, se aprueba por unanimidad de votos alcanzados por los miembros de la comisión respectiva, la **REUBICACIÓN** de plazas orgánicas vacantes de personal docente y Auxiliares de Educación declarado excedente por la causal de Racionalización de plazas, a otras Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR), con requerimientos de plazas Docentes y Auxiliares de Educación en función al número de estudiantes por sección, así como el número de horas del Plan de Estudios aprobado en el Diseño Curricular Nacional vigente 2019;

Que, con la finalidad de contribuir al logro de una administración transparente, eficaz y eficiente de la Gestión Administrativa Pública y en cumplimiento irrestricto de las normas legales vigentes y se cumpla emitir el Acto administrativo por la UGEL La Mar, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución Viceministerial N° 0307-2019-MINEDU, los miembros integrantes de la Comisión de Racionalización (CORA-UGEL-2022), determinaron reubicar plazas vacantes de personal Docente para la ampliación de servicio de una IE de Educación Básica Regular - Inicial (EBR) en San Antonio distrito de Unión Progreso jurisdicción de la UGEL La Mar para el año 2023, por ampliación de servicio educativo, que se requiere por existir niños de 3 a 5 años y por ende demanda educativa escolar 2023, del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local La Mar, quedando finalmente la propuesta de racionalización;

Que, la comisión de racionalización plantea en base a las normas legales vigentes, realizar el proceso de racionalización en beneficio de una Educación Básica Regular EBR, quienes necesitan una atención, de la siguiente manera:

**PRIMERO. - DECLARAR EXCEDENTE**, la plaza vacante de jornada laboral de 30 horas semanales mensuales con Código de Plaza N° 721241215719, de la I.E.I. N° 425-56/Mx-P de Chontaqocha, distrito de Santa Rosa, provincia La Mar, con Código Modular N° 1564285 por bajas metas de atención del año 2021-2022 por el Ministerio de Educación a través del SIRA WEB, la cual debe ser reubicado a otras I.E.E de la jurisdicción de la UGEL La Mar, para atender las demandas educativas en los diferentes niveles educativos.

**SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la ampliación de servicio educativo del Nivel de Educación Inicial de EBR en la I.E N° 38834/Mx-P de San Antonio, distrito Unión Progreso, provincia La Mar, región Ayacucho, por acciones de racionalización de plazas vacantes 2022-2023, estrictamente por necesidad de servicio educativo por la existencia de niños de 3 a 5 años de edad en educación inicial en dicho ámbito.

**TERCERO. - REUBICAR** por acciones de Racionalización, la plaza declarada excedente en el artículo primero con código de plaza N° 721241215719, de la I.E.I. N° 425-56/Mx-P de Chontaqocha, distrito Santa Rosa, provincia La Mar, región Ayacucho, a la I.E.I N° 38834/Mx-P de San Antonio, distrito Unión Progreso, provincia La Mar, región Ayacucho por ampliación de servicio educativo, por acciones de racionalización, con vigencia a partir del 01 de enero del 2023.

Estando con la Orden de Proyección del Especialista Administrativo I, la visación de los Directores del Área de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de esta Sede; y,

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Resolución Viceministerial N° 067-2022-MINEDU, el D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa y la R. S. N° 204-2002-ED-Aprobación de la Organización Interna y el CAP de las Unidades de Gestión Educativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00849-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXCEDENTE**, la plaza vacante de jornada laboral de 30 horas semanales mensuales con Código de Plaza N° 721241215719, de la I.E.I. N° 425-56/Mx-P de Chontaqocha, distrito de Santa Rosa, provincia La Mar, región Ayacucho; con Código Modular N° 1564285 por bajas metras de atención del año 2021-2022 por el Ministerio de Educación a través del SIRA WEB, la cual debe ser reubicado a otras I,EE de la jurisdicción de la UGEL La Mar, para atender las demandas educativas en los diferentes niveles educativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la ampliación de servicio educativo del Nivel de Educación Inicial de EBR en la I.E N° 38834/Mx-P de San Antonio, distrito Unión Progreso, provincia La Mar, región Ayacucho, por acciones de racionalización de plazas vacantes 2022-2023, estrictamente por necesidad de servicio educativo por la existencia de niños de 3 a 5 años de edad en educación inicial en dicho ámbito.

**ARTÍCULO TERCERO. - REUBICAR** por acciones de Racionalización, la plaza declarada excedente en el artículo primero con código de plaza N° 721241215719, de la I.E.I. N° 425-56/Mx-P de Chontaqocha, distrito Santa Rosa, provincia La Mar, región Ayacucho, a la I.E.I. N° 38834/Mx-P de San Antonio, distrito Unión Progreso, provincia La Mar, región Ayacucho por ampliación de servicio educativo, por acciones de racionalización, con vigencia a partir del 01 de enero del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - Encargar** a las diferentes direcciones y oficinas de la UGEL La Mar para la actualización del padrón de IIEE y el monitoreo correspondiente por la Dirección de Gestión Pedagógica, entre otros.

*Regístrese y Comuníquese.*

Mg. ALFREDO PRADO BARZOLA  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL La Mar

APR/UGEL-UM  
ROD/DAG  
SIC/UMAG  
MUN/VE/AC/PI  
JVE/DR/1  
Pty 0864-2022

REGISTRADO Y COMUNICADO  
TITULAR DE LA OFICINA LOCAL LA MAR  
Presente a las Oficinas de la Resolución  
y a las que corresponden a través de oficio.  
Expedido por la Dirección.

AUTENTICADO



Dra. Gerardo Gutiérrez  
Resolución de Muestreo - 2022